



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 981 -2015-MPH/A.

Ayacucho, **04 DIC. 2015**

VISTO:

La Opinión Legal N°373-2015-MPH/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607. Ley de Reforma Constitucional;

Que, de los documentos obrantes en autos se tiene la Licitación Pública N° 02-2015-MPH-CESI, mediante la cual se convocó a proceso para la ejecución de la obra "Construcción de Pistas y Veredas y Habilitación de Áreas Verdes en la Asociación de Vivienda San Felipe, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", bajo el Sistema de Suma Alzada, producto de ello se tiene que con fecha 12 de Junio de 2015 se otorgó la Buena Pro al *Consortio Vial San Felipe*; del mismo modo y en virtud de ello en fecha 02 de Julio de 2015 se suscribió el Contrato N°108-2015-MPH/GM, por un monto Contractual de S/. 2'219,847.00 y un plazo de ejecución de 120 días calendarios (del 22/07/2015 al 18/11/2015);

Que, mediante la CARTA N° 027-2015-CVSF-RL-A, de fecha 17 de Noviembre de 2015, el Representante Legal del *Consortio Vial San Felipe*, solicita Ampliación de Plazo N° 01, acompañando el Expediente Técnico para dicho fin, en el cual se justifica que el plazo de la obra vigente vence el 18 de Noviembre y puesto que no se tenía en ese entonces fecha prevista para la aprobación por parte de la entidad para la ejecución de prestaciones adicionales formuladas, del mismo modo señalan que la prestación de los adicionales son indispensables para cumplir con las metas del contrato, ya que su conclusión (del adicional de Obra) dará lugar al cumplimiento de las prestaciones contractuales; es decir, su fundamento se justifica en la demora en la aprobación del Adicional de Obra N° 01 por parte de la entidad; por lo que se amparan en lo señalado por el artículo 200°, 201° y 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto supremo N°184-52008-EF, concluyendo que la Ampliación de Plazo N° 01 se dé por el Plazo de 45 días Calendarios;

Que, mediante la CARTA N° 036-2015/CSSF, de fecha 18 de Noviembre del 2015, suscrita por el Representante legal del *Consortio Supervisores San Felipe* Ing. Serapio Flores Llantoy, hace llegar a la entidad edil (*Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos*), la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01; adjuntando el Informe de Ampliación de Plazo N° 01, el cual **Concluye** que luego del análisis entre la entidad, el supervisor y la contratista se realizaron la cuantificación del plazo de ampliación considerados en el Expediente Adicional en 30 días calendarios; en vista de ello se remite la solicitud de ampliación de plazo a fin de que la entidad se pronuncie bajo resolución, sobre la aprobación, negación y/o modificación de los 45 días solicitados por el contratista por ser Procedente dicha Solicitud, con antecedentes de un Exp. Adicional y Deductivo Vinculante Aprobado por la entidad. Finalmente precisando que la ampliación de plazo no es parcial;

Que, mediante el Informe de la Referencia INFORME N° 1294-2015-MPH/56, de fecha 20 de Noviembre de 2015, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Ing. Guido Benjamín Godoy, Concluye, Recomienda y declara **PROCEDENTE** la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, de la Obra, "Construcción de Pistas y Veredas y Habilitación de Áreas Verdes en la Asociación de Vivienda San Felipe, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", por el plazo de 30 días calendarios desde el 19 de Noviembre al 18 de Diciembre de 2015; ello en virtud del análisis realizado y que por medio del cual, entre otros puntos señala que la solicitud de ampliación contempla 45 días calendarios y se fundamenta en el retraso de la entidad, en la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, sin embargo en la cuantificación para la misma indica en el Ítem F.C. "Observado el Cronograma de Plazos de la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 que se Adjunta, se tiene que se requiere un plazo parcial de cuarenta y cinco (45) días calendarios contados a partir de la fecha de término contractual 18.Nov. 2015 hasta la conclusión misma de la prestación adicional, (. . .)" en vista de ello el análisis se realiza teniendo como causal la aprobación del Adicional de obra N° 01 y el plazo que se requiere para culminar la ejecución; del mismo señala que la solicitud de plazo de ampliación realizada por al Contratista no es vinculante en vista de ello para la cuantificación de la ampliación de plazo se efectúa independientemente; finalmente precisa que acoge el análisis y determinación de la Ampliación de Plazo N° 01 por el plazo de 30 días Calendarios para la ejecución del Adicional Señalado realizada por la Supervisión en la Carta N° 036-2015/CSSF.; así también señalada que la ampliación se da en virtud de lo dispuesto por el inciso 4) del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y al haberse tramitado con observancia de lo dispuesto por el artículo 201 ° del reglamento antes acotado (asiento N° 137 del cuaderno de Obra), y la Resolución de Alcaldía N° 805-2015-MPH/A.;

Del mismo modo se tiene que con fecha 17 de Noviembre de 2015, mediante la Resolución de Alcaldía N° 805-2015-MPH/A, se resuelve "**PROCEDENTE** de aprobación de Adicional N° 01 Y Deductivo Vinculante N° 01 cuyo Adicional Neto es de S/. 14.672.55 para la Obra "Construcción de Pistas y Veredas y Habilitación de Áreas Verdes en la Asociación de Vivienda San Felipe, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho"; en vista de ello se tiene que la ejecución del Adicional de Obra N° 01, se encuentra debidamente autorizado por acto resolutivo de la instancia respectiva.

Que, en vista de lo expuesto en los párrafos precedentes se tiene que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que textualmente dispone como Causales de ampliación de plazo:

"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado".

Que, por su lado, el Artículo 201° del Reglamento acotado precisa: Procedimiento de ampliación de plazo, el cual dispone que:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, "Para que proceda una ampliación de plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo".

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad;

Que, en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes y la información señalada en la documentación suministrada, se establece que en el presente caso la causal señalada por el contratista para la solicitud de ampliación de plazo, difiere de los señalados por la instancia técnica (Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos); en vista de ello y del análisis realizado en observancia de los hechos señalados se determina los hechos para la Ampliación de plazo N° 01 solicitado, ya que se encuadran dentro de lo dispuesto por el Numeral 4) del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en vista de ello se tiene presente que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado en la presente causal, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; esta circunstancia se ha producido conforme se aprecia de los considerandos para el otorgamiento del Adicional y Deductivo vinculante N° 01 de la referida obra y la respectivas notaciones en el cuaderno; por lo tanto se establece que en el plazo adicional se ejecutarán los trabajos respecto al Adicional de Obra N° 01 los, mismos que afectan la ruta crítica de las partidas programadas, además sobre la ocurrencia de los hechos han informado en forma coherente por los responsables de la supervisión y el área técnica de la entidad, por tanto procede la ampliación de plazo N° 01, por 30 días calendarios desde el 19 de noviembre al 18 de Diciembre de 2015, plazo computado luego de concluido el plazo contractual original.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación del Plazo N° 01 de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas y Habilitación de Áreas Verdes en la Asociación de Vivienda San Felipe, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", por 30 días calendarios, del 19 de Noviembre al 18 de Diciembre de 2015, solicitada por el Representante Legal del Consorcio Vial San Felipe.

ARTÍCULO SECUNDO.- Declarar **PROCEDENTE DISPONER** que el contratista presente a la Supervisión un Calendario de avance de obra actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, en un plazo que no exceda los 10 días de notificada la resolución que aprueba la ampliación de plazo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ARTÍCULO SECUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Consorcio Vial San Felipe, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Firma manuscrita]
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

